MANUAL DE INSTRUCCIONES PARA INGRESO DE MERCANCIA - ZONA FRANCA

Por ser Corferias un area geográfica delimitada dentro del territorio nacional bajo una normatividad especial en materia tributaria, aduanera y de comercio exterior, hace **obligatorio** que toda la mercancía nacional, importada y tránsito ingrese con un formulario de acuerdo a su procedencia. Los formularios pueden ser adquiridos sin **ningún costo**, o también pueden descargarse en la página web: www.corferias.com/formularios Los formularios se entregan y radican en el **PLUS (Centro único de atención al cliente)** ubicado en el **Pabellón 2 A**. Los formularios están sujetos a verificación por parte de la DIAN.

- Las mercancías de fabricación nacional y/o nacionalizada, ingresan con los formularios 2 y 3.
- Las mercancías procedentes del exterior a la feria ingresan con los formularios 1 y 4;

FORMULARIOS PARA EL INGRESO DE MERCANCIAS NACIONALES Y NACIONALIZADAS

1. **Formulario 3**: Ingreso de mercancía nacional

Este formulario puede ser diligenciado directamente por el expositor y aplica para el ingreso de mercancía nacional, es decir, la elaborada, producida y/o confeccionada en Colombia. No requiere anexos. Todo lo que ingresa para exposición y lo que es utilizado para el montaje del stand debe relacionarse en el formulario de manera clara y completa.

Las mercancías nacionales ingresarán directamente al stand para su exposición los días autorizados para el montaje.

El expositor será el responsable ante la DIAN de toda la información suministrada.

2. **Formulario 2**: Ingreso de mercancía nacionalizada

Este formulario puede ser diligenciado directamente por el expositor y se utiliza para el ingreso de la mercancía nacionalizada, es decir, aquella mercancía que se encuentra en libre disposición en el territorio aduanero nacional. Es indispensable anexar fotocopia de la declaración de aduanas definitiva si es importador, o factura comercial si es distribuidor.La mercancía nacionalizada ingresará directamente al stand para su exposición los días autorizados para el montaje.

La información suministrada por el expositor debe ser clara y estar totalmente respaldada en las declaraciones de importación o facturas presentadas como soporte. El expositor es el responsable de la información consignada en las mismas y quien asumirá cualquier error en el trámite y diligenciamiento de los formularios.

RECIBO DE MERCANCIAS.

- Mercancía Nacional y Nacionalizada

Los expositores podrán despachar mercancías con destino a la feria en los días asignados al montaje antes de iniciar el evento y estas podrán ingresar directamente al pabellón o a la bodega de expositores.

SALIDA DE MERCANCIA NACIONAL Y NACIONALIZADA

Retiro de mercancía nacional: las mercancías ingresadas con el formulario No. 2 "Ingreso de mercancía nacionalizada" y con el No. 3 "Ingreso de mercancía nacional directamente a stand", se retirarán del recinto ferial una vez termine el evento. Estas **no deben realizar formulario de salida.**

Estas se retiran del recinto ferial una vez termine el evento, con las copias del Paz y salvo o Autorización de salida Provisional de Mercancía firmadas y selladas por el Departamento de Comercio Exterior de Corferias y cada Supervisor Operativo.

Para mayor información la ORGANIZACIÓN de la Feria M&M, le proporcionará al expositor vía correo electrónico, el instructivo para el diligenciamiento de los formularios de mercancía nacional y nacionalizada. Con esta información el expositor debe ingresar a www.corferias.com en la sección "Calendario de Eventos", allí podrá encontrar en la parte inferior de la descripción de cada evento el link ir a "Servicios a Clientes". En la nueva ventana el expositor debe ingresar el nombre de usuario y contraseña para poder iniciar su trámite correspondiente.

FORMULARIOS PARA EL INGRESO DE MERCANCIAS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

Las mercancías procedentes del exterior cuentan con un procedimiento diferente, el cual debe realizarse a través de un Agente de Aduana en coordinación con el Departamento de Comercio Exterior de Corferias (El Profesional de Comercio Exterior de Corferias será la persona encargada de suministrar usuarios y contraseñas para este trámite).
Importante: Toda la información suministrada y registrada en los formularios está bajo gravedad de juramento, por tanto, ésta debe ser correcta y veraz.

a. **Formulario 1:** Ingreso de mercancía sin nacionalizar proveniente del exterior a la Zona Franca.

   Este formulario únicamente puede ser diligenciado por el Agente de Aduana y aplica para la mercancía procedente del exterior sin nacionalizar, ampara todas las mercancías que van a ser expuestas durante el evento con la opción de nacionalizar, reexpedir o trasladar a un usuario industrial de otra zona franca una vez termine el evento.

Los documentos que se requieren como soporte para este tipo de mercancía son: Factura comercial (en español, con la descripción detallada de la mercancía) a nombre del expositor o representante en Colombia, Lista de empaque y Documento de transporte (guía aérea, BL, continuación de viaje o DTAI), se debe detallar la posición arancelaria.

Este formulario ampara las mercancías trasladadas desde una zona franca a otra, bien sea industrial de bienes y servicios o transitoria. Se deben anexar los siguientes documentos soportes: factura comercial (en español) a nombre del expositor o su representante en Colombia, lista de empaque y documento de transporte (guía aérea, BL, continuación de viaje o DTAI), además dela autorización de traslado emitida por la DIAN si es de la misma jurisdicción, o DTA si es de otra jurisdicción.

b. **Formulario 4**: Ingreso de muestras sin valor comercial – propaganda, decoración, degustación desde el exterior.

Este formulario únicamente puede ser diligenciado por el Agente de Aduana y aplica a las mercancías sin valor comercial procedentes del exterior consignado a la feria. Ampara el material que va a ser distribuido, consumido o degustado durante los días de exhibición. El cupo autorizado para este evento es de US$ 2.000.

Es importante que el texto de la factura se describa que estos elementos son efectivamente una muestra sin valor comercial, que su distribución o utilización son gratuitas y para efectos aduaneros estos no deben superar la suma autorizada por la DIAN. Además que no habrá giro de divisas al país de origen por ese valor.

Este formulario debe venir acompañado de los siguientes documentos soportes: Factura comercial (en español, con descripción detallada de la mercancía y la anotación “MUESTRA SIN VALOR COMERCIAL”) a nombre del expositor o su representante en Colombia, lista de empaque y documento de transporte (guía aérea, BL, continuación de viaje o DTAI, debe detallarse la posición arancelaria).

Para que se pueda autorizar el ingreso de alimentos y licores como muestra sin valor comercial a la Zona Franca Permanente Especial, se deben presentar los documentos legales soporte de su país de origen (registros sanitarios, vistos buenos para el consumo, permisos, etc.).
De igual manera, es muy importante que el expositor tenga en cuenta que este material debe venir marcado como “MUESTRA SIN VALOR COMERCIAL” y debe ser consumido en su totalidad dentro de la Zona Franca.

INSTRUCCIONES DE DESPACHO – MERCANCIA PROCEDENTE DEL EXTERIOR

- La feria M&M recibe mercancía desde el día 13 de Enero de 2014, es decir dos meses antes de iniciar el evento, y hasta el último día de feria,15 de marzo de 2014, las cuales podrán permanecer en las bodegas de Corferias quince días después de culminado el evento sin pagar bodegaje.CORFERIAS cobrará bodegaje por la permanencia de las mercancías que a partir del día 16, día después de terminar la feria. Tarifa año 2014: $22.04 pesos colombianos diarios por kilo (valor con IVA incluido).
- Si la mercancía es nacionalizada y retirada antes de la feria, se cobrará desde el momento de ser entregada a la Zona Franca según la tarifa establecida para dicho fin.

Aquellas ferias donde se permita la venta al detal, las mercancías procedentes del exterior deben ser nacionalizadas antes de la realización del evento.

La información que debe contener los documentos de Consignación o envío de mercancía a la feria es(cajas, guacales, etc.).

- **CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA**
- Código: 942
- 12FERIA M&M- TECNOLOGICA E INDUSTRIAL FORESTAL – MADERA – MUEBLE
- **< Nombre del expositor o Representante >**
- **< Pabellón y No. de stand >**
- **< Bogotá – Colombia >**

DOCUMENTOS SOPORTES

Las mercancías deben ser despachadas con los siguientes soportes:

1. Factura comercial en español, con descripción detallada de la mercancía, a nombre del expositor o representante en Colombia, **moneda y término de negociación**.
2. Lista de empaque
3. Documento de transporte: guía aérea, BL, continuación de viaje, DTA o DTAI, debidamente consignados a la zona franca permanente Especial Corferias. (además debe detallarse la posición arancelaria).
4. Documentos especiales, si se requieren (como certificado de origen -con fecha posterior a la emisión de la factura-, registros, vistos buenos, normatividad y requisitos dependiendo la posición arancelaria, entre otros).

INGRESO DE MERCANCIA A LA ZONA FRANCA

Mercancías procedentes del exterior, únicamente podrá realizar el trámite de traslado e ingreso de mercancía un Agente de Aduana. Una vez las mercancías sean trasladadas a la Zona Franca, éstas reposarán en las bodegas hasta tanto se realice el siguiente procedimiento para su exposición:

1. Liberación de documentos de transporte.
2. Pre inspección de la mercancía.
3. Adelantar el proceso en la bodega de Comercio Exterior. Para dicho trámite se habilitará un usuario y clave de acceso a la Agencia de Aduana escogida por el expositor para que pueda ingresar al sistema. (Ingresar a la página web: http//servicios.corferias.com/instructivos/comex/. Para ver el instructivo de Diligenciamiento de los formularios en**Servicios Clientes**en la web de la feria.
4. Verificación de las mercancías por parte de la Aduana.
5. Entrega de las mercancías paraexhibición al expositor o a su Agencia de Aduanas.

Para el ingreso de mercancía a la Bodega de Comercio Exterior en Corferias, los expositores deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a) CORFERIAS solo permite el ingreso de la mercancía que está directamente relacionada con la feria.

b) Con el fin de optimizar la participación de los expositores en la feria, se sugiere que la mercancía sea expuesta en su totalidad, de lo contrario quedará en la bodega de Comercio Exterior de CORFERIAS y se cobrará por su permanencia.

c) El expositor, su representante o Agente de Aduana contratado, son los responsables de la legalidad y el buen manejo de las mercancías.

d) Todo gasto ocasionado por manejo de mercancías dentro de la zona franca permanente especial será asumido por el expositor o el Agente de Aduana autorizado. Es importante verificar la posición arancelaria de las mercancías antes de su despacho, así se podrán determinar si se requieren vistos buenos, certificados de origen, permisos, restricciones, etc., los cuales deben ser diligenciados. Lo que se busca es, prever los requisitos exigidos por la Aduana Colombiana.

e) Se podrá recibir mercancías hasta el último día de feria, es decir el día 15 de marzo de 2014procedente del exterior.

f) La mercancía procedente del exterior podrá ingresar por los puertos autorizados por la DIAN (Barranquilla, Cartagena, Buenaventura, Santa Marta) teniendo como soporte el DTA (Declaración de Tránsito Aduanero) o la

Continuación de Viaje. Por otra parte, si la mercancía ingresa por la frontera de Venezuela y Ecuador, debe traer como soporte el DTAI (Declaración de Transito Aduanero Internacional y Carta Porte Internacional).

También podrán ingresar por los aeropuertos autorizados aquellas mercancías que lleguen vía aérea.

g) El expositor debe tener en cuenta que las mercancías solamente podrán ser nacionalizadas por una persona natural o jurídica con cédula de ciudadanía o NIT de la República de Colombia.

h) Tenga en cuenta las condiciones de endoso del documento de transporte.

i) De acuerdo con la legislación colombiana vigente, no se contempla el ingreso de mercancía como equipaje acompañado, por lo tanto, el expositor debe diligenciar el cambio de régimen ante la DIAN en el aeropuerto a su llegada al país. En todo caso el expositor es el único responsable ante la autoridad competente si decide traer su mercancía por esta vía.

La entrada y salida autorizada para el tránsito de las mercancías y elementos mencionados anteriormente son:

Entrada y Salida	Ubicación
Puesto 4	Calle 25 con 38 A

VENTA AL DETAL

j) Todas las mercancías que ingresan del exterior para ser vendidas en las ferias donde se permite la venta al detal, deben ser nacionalizadas previamente, Comercio Exterior no entregará mercancía que haya ingresado por la Zona Franca Corferias si no cumple con este procedimiento.

k) Los expositores que pertenecen al Régimen Común deben FACTURAR por la venta de sus mercancías, el hecho de encontrarse dentro de la Zona Franca Permanente Especial Corferias, no los exime de este compromiso. En materia de impuestos. Corferias es una extensión de la ciudad por lo tanto hay que facturar y cobrar IVA.

SALIDA DE MERCANCÍA

- **Retiro de mercancía de procedencia extranjera.**

Para la salida de la mercancía de la bodega de Comercio Exterior de CORFERIAS, los expositores deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Una vez termine el evento, las mercancías que no hayan sido nacionalizadas deben regresar a las bodegas de la Zona Franca de Corferias para su correspondiente trámite, es decir, nacionalizar, trasladar o reexpedir.

b) Cuando las mercancías sean retiradas después de los 15 días siguientes a su culminación, el expositor debe cancelar el valor correspondiente al bodegaje de las mismas, liquidado hasta el momento en que se retiren. De igual manera, el expositor debe tramitar los formularios que requiera para la salida de las mercancías dependiendo del tipo de operación a realizar. Deben estar debidamente empacadas, enguacaladas o plastificadas. De igual forma, no se recibirán piezas de las cuales no se pueda garantizar su perfecto cuidado y custodia.

c) CORFERIAS no entregará mercancía procedente del exterior que no haya sido previamente liberada documentalmente, es decir; nacionalizada, autorizada para reexpedir o autorizada para trasladar a un usuario industrial de otra Zona Franca por el área de Comercio Exterior y la DIAN en Corferias.

d) La mercancía podrá permanecer en las instalaciones de la Zona Franca hasta el día 15 de junio de 2014 fecha que termina su vigencia.

e)Si se pretende hacer una reexpedición o un traslado de mercancía de Zona Franca a Zona Franca, el expositor debe contratar un medio de transporte que permita sellar con precintos la mercancía para que la Aduana en Corferias autorice la ejecución de esta operación.

F) A partir del día 16 de junio de 2014, la mercancía que aún repose en nuestras bodegas será declarada en abandono voluntario a favor de la nación, siempre y cuando el expositor o Agente de Aduana no se haya pronunciado para requerir más tiempo (el cual en cualquier caso no puede exceder seis (6) meses adicionales.

FORMULARIOS DE SALIDA DE MERCANCIA SIN NACIONALIZAR

a) **Formulario 5**: **Para traslado de mercancía a un usuario industrial de otra zona franca.**

Este formulario ampara las mercancías que se retiran de Corferias con el fin de ser trasladadas a un usuario industrial en zonas francas industriales de bienes y servicios o transitorias. El expositor debe realizar este trámite ante el Departamento de Comercio Exterior de Corferias y la DIAN mediante un Agente de Aduana (recuerde presentar copia del contrato celebrado con el usuario en zona franca que recibirá su mercancía).

b) **Formulario 7: Reexpedición de mercancía de Corferias al país de origen a un tercer país.**

El expositor debe realizar este trámite ante el Departamento de Comercio Exterior de Corferias y la DIAN mediante un Agente de Aduana. Se debe anexar la guía pre cortada (transporte aéreo – suministrada por la aerolínea con la cual se despachará la mercancía). Si es por DTA (transporte marítimo) o DTAC (transporte terrestre) se debe anexar el documento debidamente diligenciado por la agencia de carga y autorizado por la DIAN (suministrado por la compañía de transporte con la cual se tramita su despacho).

c) **Formulario 8**: Para **la salida de mercancía nacionalizada dentro de la zona franca.**

Este formulario ampara las mercancías que fueron nacionalizadas dentro de la Zona Franca Permanente Especial. El trámite de este formulario lo debe realizar una persona natural o jurídica con cédula o NIT del gobierno colombiano. El expositor debe realizar dicho trámite ante la DIAN y el retiro documental y físico de la mercancía se debe realizar ante el Departamento de Comercio Exterior de Corferias mediante un Agente de Aduana.

Las anteriores disposiciones se expiden con base en la reglamentación vigente a la fecha expedida por los órganos de control competentes y cualquier modificación será comunicada oportunamente.